



ORDENANZA MUNICIPAL N°005-2025-CM/MDP

Pósic, 16 de mayo de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PÓSIC

VISTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Pósic, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 16 de mayo de 2025, Informe N°0163-2025-MDP-DCM/OPP, de fecha 05 de mayo de 2025, Informe Legal N°129-2025-GJIT-OAJ/MDP, de fecha 12 de mayo de 2025, Nota de Coordinación N°0138-2025-GM/MDP, de fecha 14 de mayo de 2025.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305, precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 197° de la Constitución Política del Perú, establece que "las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local". Asimismo, el Artículo 199° de la referida carta magna prescribe que "(...) Los mencionados gobiernos formulan sus presupuestos con la participación de los pobladores y rinden cuenta de su ejecución anualmente, bajo responsabilidad, conforme a Ley;

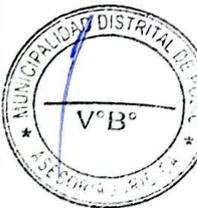
Que, el artículo VIII del título preliminar de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades señala que; los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, la misma Ley acotada en su artículo 40° relacionadas a las Ordenanzas, señala: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que, la Municipalidad tiene competencia normativa";

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, precisa que el sistema de planificación tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas, precisándose en el numeral 34) del Artículo 9° que corresponde al Concejo Municipal aprobar los espacios de concertación y participación vecinal a propuesta del Alcalde, así como reglamentar su funcionamiento, y en su Artículo 118° señala que el vecino tiene derecho a ser informado respecto de la gestión municipal y solicitar la información que considere necesario, sin expresión de causa;

Que, el Artículo 17° numeral 17.1 de la Ley N°27783° de la Descentralización establece que: "Los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas";

Que, la Ley N°28056 - Ley del Marco del Presupuesto Participativo, en su artículo 1° establece que los Titulares de Pliego de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, están obligados a rendir cuenta de manera periódica, ante las instancias del





presupuesto participativo, sobre los avances de los acuerdos logrados en la Programación Participativa, así como del presupuesto total de la Entidad;

Que, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública - Ley N°27806, tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5) del artículo 2° de la Constitución Política del Perú;

Que, la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas es un espacio de participación ciudadana en el que las autoridades informan públicamente a la población sobre los logros, dificultades y desafíos de su gestión; que se considera de importancia porque los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuesto y en la gestión pública;

Que, las Audiencias Públicas son mecanismos de participación ciudadana y transparencia de la Gestión Pública, orientada bajo un sistema moderno de gestión y sometida a una evaluación de desempeño; mediante ella, las autoridades fortalecen el vínculo de representación que se genera en toda la elección democrática y constituye a la vez, una modalidad por la cual los ciudadanos ejercen su derecho de participar en el control, seguimiento y evaluación de la gestión pública;

Que, bajo este contexto el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, mediante el INFORME N°0163-2025-MDP-DCM/OPP, de fecha 05 de mayo de 2025, remite el proyecto de Ordenanza que aprueba el Reglamento para la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Pósic, la misma que debe favorecerse a través de la opinión correspondiente, por cuanto se adecúa a las normas de orden público, y a su vez, garantiza la participación ciudadana, a través de los medios tecnológicos válidos, propios de la gestión del Gobierno Digital.

Que, mediante Informe Legal N°0129-2025-GJIT-OAJ/MDP, de fecha 12 de mayo de 2025, de la oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable respecto de la aprobación de proyecto de Ordenanza y Reglamento del Proceso de Audiencia Pública para la Rendición de Cuentas 2025, de la Municipalidad Distrital de Pósic, del periodo 01/01/2025 al 31/03/2025.

Por lo expuesto y en el uso de las facultades establecidas en el numeral 8) del artículo 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N°27972, el Concejo Municipal por **VOTO UNANIME APRUEBA** lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PÓSIC – PERIODO 2025

ARTICULO 1°. - **APROBAR** el Reglamento de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Pósic – Periodo 2025, compuesto por VI Títulos, Cinco (05) Capítulos, Veintiuno (21) Artículos, que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTICULO 2°. - **CONFORMAR** el Equipo Técnico de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Pósic, quién será el responsable de la Coordinación y Organización de la Audiencia Pública y otorgará el soporte técnico al proceso de rendición de cuentas, para lo cual se le designará mediante Resolución de Alcaldía.





ARTICULO 3°. - FALCULTAR al señor Alcalde para que mediante documento administrativo (Oficios Múltiples) de Alcaldía se convoque la realización de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de conformidad con el Reglamento aprobado mediante la presente ordenanza.

ARTICULO 4°. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Secretaría General, Oficina de Planificación y Presupuesto y demás áreas pertinentes, el fiel cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal, debiendo sujetarse a los dispositivos legales vigentes.

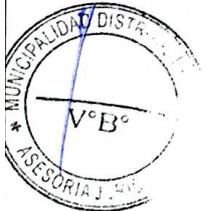
ARTICULO 5°. - ENCARGAR a la Secretaria General y Unidad de Imagen Institucional de la Municipalidad Distrital de Pósic, la publicación de la presente Ordenanza Municipal, conforme a Ley.

ARTICULO 6°. - DERÓGUESE, cualquier otra disposición Municipal que se oponga a la presente Ordenanza.

REGISTRESE, PUBLIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PÓSIC
[Signature]
Sr. Humberto Bustamante Tapia
ALCALDE





REGLAMENTO DEL PROCESO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POSIC, PARA EL PERIODO DEL 01/01/2025 AL 31/03/2025

TITULO I
GENERALIDADES

Artículo 1º.- OBJETO DEL REGLAMENTO

El objeto del presente Reglamento es establecer las pautas y los mecanismos a seguir en la convocatoria y realización de la Audiencia Pública para la rendición de cuentas, que llevará a cabo la Municipalidad Distrital de Pósic, es garantizar la transparencia y fortalecer la participación ciudadana en la gestión municipal, asimismo informar sobre los avances, logros, dificultades y perspectivas de la gestión, promoviendo y facilitando la participación democrática y responsable de los ciudadanos de la jurisdicción del Distrito de Pósic, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades. En este espacio se busca lo siguiente:

- ❖ Informar a la ciudadanía: Presentar de manera clara y accesible los avances, logros, dificultades y perspectivas de la gestión municipal. Esto incluye la ejecución presupuestal, las actividades y proyectos realizados y los compromisos asumidos.
- ❖ Promover la participación democrática: Facilitar un espacio formal para que los ciudadanos puedan expresar sus opiniones, realizar preguntas y formular propuestas directamente a las autoridades municipales.
- ❖ Fortalecer la rendición de cuentas: Establecer un mecanismo para que la administración municipal explique sus decisiones y el uso de los recursos públicos ante la comunidad.
- ❖ Generar confianza: Fomentar una relación de mayor confianza entre los ciudadanos y sus autoridades a través de la apertura y la comunicación directa.
- ❖ Mejorar la gestión: Incorporar las inquietudes y aportaciones de la ciudadanía para mejorar la toma de decisiones y la eficiencia de la gestión municipal.

Artículo 2º.- FINALIDAD

La finalidad del reglamento de la rendición de cuentas mediante audiencia pública de la Municipalidad Distrital de Pósic, Rioja, San Martín, es fortalecer el desarrollo de estas audiencias públicas, promoviendo la transparencia y facilitando la participación democrática y responsable de los ciudadanos en la gestión municipal. Esto se logra a través de lineamientos claros que regulan la preparación, ejecución y seguimiento de las audiencias públicas, asegurando que se cumplan los principios de publicidad, transparencia, inclusión y respeto. Entre las más principales se tiene:

- ❖ Legitimar la gestión municipal: Al involucrar a la ciudadanía en el proceso de rendición de cuentas.
- ❖ Mejorar la toma de decisiones: Al considerar las opiniones y preocupaciones de los ciudadanos.
- ❖ Prevenir la corrupción: Al fomentar la transparencia en el uso de los recursos públicos.
- ❖ Consolidar la democracia local: Al fortalecer los canales de participación ciudadana.

Artículo 3º.- DE LOS PRINCIPIOS



- ❖ Democracia Participativa: Se busca fortalecer la relación entre el gobierno local y la ciudadanía, facilitando el ejercicio del control ciudadano sobre la gestión pública.
- ❖ Respeto y Responsabilidad: Los participantes deben actuar con respeto hacia las opiniones de los demás y asumir la responsabilidad de sus intervenciones.
- ❖ Diálogo y Tolerancia: Se fomenta un espacio de diálogo abierto y tolerante, donde se puedan expresar diferentes puntos de vista.
- ❖ Igualdad de Oportunidades y Participación: Se garantiza la participación de todos los ciudadanos en igualdad de condiciones, sin discriminación alguna.
- ❖ Difusión y Publicidad: Se debe asegurar la amplia difusión de la convocatoria y los resultados de la audiencia pública.
- ❖ Transparencia: La información presentada debe ser clara, veraz y de fácil acceso para la ciudadanía.
- ❖ Rendición de Cuentas: Las autoridades deben informar sobre su gestión, logros, dificultades y el uso de los recursos públicos.
- ❖ Inclusión: La audiencia debe estar dirigida a la población en general, sin discriminaciones de ningún tipo.
- ❖ Neutralidad: Se debe favorecer la participación de diversos grupos de la población, no solo de aquellos que manifiesten una opinión favorable a la gestión.
- ❖ Solidaridad: Como disposición en todas las personas para asumir problemas.



TITULO II ALCANCE

Artículo 4°.- EL ÁMBITO DE APLICACIÓN

La Ordenanza comprende a todas las instancias administrativas y funcionales de la Municipalidad Distrital de Posic, Instituciones Públicas, Agencias Municipales, Juntas Vecinales, Comités de Vaso de Leche, Comités de Gestión, Comités de Obras, Núcleos Ejecutores y otras formas de organización de la población, con incidencia en el ámbito distrital;

Artículo 5°.- BASE LEGAL

- ❖ Constitución Política del Perú (artículo 31° – 199°).
- ❖ Ley N° 26300 de los Derechos de Participación y Control Ciudadano (artículos 3 y del 31 al 36).
- ❖ Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General (Art. IV del Título Preliminar sobre principios del procedimiento administrativo: 1.12 Principio de participación, para acceder a la información que administren).
- ❖ Ley N° 27658 – Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado
- ❖ Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización.
- ❖ Ley N° 27785 – Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.
- ❖ Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.





- ❖ Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.
- ❖ Ley N° 28056 – Ley Marco de Presupuesto Participativo.
- ❖ Ley N° 29298 – Ley que Modifica la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- ❖ Ley N° 27658, Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado
- ❖ (artículos 4°, 8° y 9°).
- ❖ Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- ❖ Ley N° 28716 – Ley de Control Interno de las Entidades del Estado.
- ❖ DL N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema General de Presupuesto Publico
- ❖ Resolución Directoral N° 007-2010-EF/6.01, que aprueba el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.
- ❖ Ley N° 31433, Ley que Modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Respecto a las Atribuciones y Responsabilidades de Concejos Municipales y Consejos Regionales, para Fortalecer el Ejercicio de su Función de Fiscalización.
- ❖ Resolución de Contraloría N° 159-2016-CG, que aprueba la Directiva N° 015-2016-CG/GPROD "Rendición de Cuentas de los Titulares de la entidad".
- ❖ Resolución de Contraloría N° 105-2024-CG, que aprueba la Directiva N° 002-2024-CB/PREVI "Rendición de Cuentas y Transferencia de Gestión".
- ❖ Instrumento Técnico Orientador para el desarrollo de audiencias públicas de rendición de cuentas de gobiernos regionales y gobiernos locales, aprobado con Resolución de Secretaría de Descentralización N° 15- 2024-PCM/SD.

Las normas mencionadas incluyen sus normas modificatorias, complementarias y conexas.

TITULO III
 DE LAS AUDIENCIAS PUBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS Y BUEN GOBIERNO
 CAPITULO I
 ORGANIZACIÓN DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS

Artículo 6°.- ORGANIZACIÓN

Para la Rendición de Cuentas es necesario organizar el trabajo de acuerdo con el siguiente detalle:

1. Elaboración del Plan de Trabajo (Actividades, cronograma y responsables) Oficina responsable:
 - Oficina de Planeamiento y Presupuesto.
2. Conformación de Equipo Técnico. - El mismo que está conformado por los Órganos Competentes de la Municipalidad Distrital de Posic.
 - ❖ Gerencia Municipal
 - ❖ Oficina de Desarrollo Social
 - ❖ Oficina de Medio Ambiente y Desarrollo Económico
 - ❖ Oficina de Planeamiento y Presupuesto
 - ❖ Oficina de Asesoría Jurídica
 - ❖ Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI)





- ❖ Oficina de Recursos Humanos
- ❖ Oficina de secretaria general
- ❖ Unidad de Tesorería
- ❖ Unidad de Contabilidad
- ❖ Unidad de Abastecimiento



Artículo 7º.- Se realizará un taller interno para la revisión del informe preliminar, con la participación de las diversas Gerencias, Oficinas y Unidades Orgánicas competentes de la Municipalidad Distrital de Posic.



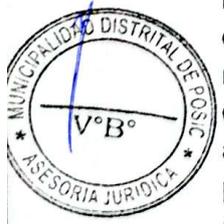
Artículo 8º.- Habiéndose realizado lo establecido en el artículo precedente, se procederá a la elaboración del resumen ejecutivo; el cual consta de un informe resumido sobre la Gestión de la Municipalidad, debiendo ser distribuido entre los asistentes a la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas. El documento es elaborado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, con el apoyo del equipo técnico, en base a la información recibida de las distintas gerencias, Oficinas, Unidades y otros.

CAPITULO II DE LA CONVOCATORIA, PARTICIPACIÓN E INSCRIPCIÓN EN LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS



Artículo 9º.- Durante la gestión municipal, la Audiencia Pública de rendición de cuentas se realizará en forma periódica.

Artículo 10º.- CONVOCATORIA



El Gobierno Local de la Municipalidad Distrital de Pósito, convoca a la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, correspondiente al periodo año 01/01/2025 al 31/03/2025 respectivamente, a través del Relacionista Público o el que haga sus veces, indicando el día, la hora, el lugar, objetivo y la agenda; y dicha convocatoria se hará por escrito a las autoridades, medios de comunicación, redes sociales, entre otros, con una anticipación de por lo menos de 15 días, en tanto que la convocatoria a los representantes de las organizaciones sociales debe hacerse por los medios de comunicación masiva así como la metodología de su desarrollo y su participación.

Asimismo, la convocatoria de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, es publicada en la Radio Municipal, página WEB de la Municipalidad y otros medios de comunicación local.

Que se tiene como fechas el 30/05/2025 y el 30/09/2025 para las audiencias de rendición de cuentas, y su cronograma de actividad.





Artículo 11°.- PARTICIPACION

Con la finalidad de garantizar el más amplio acceso ordenado, plural, representativo y vigilante de la sociedad civil a las audiencias públicas, tendrá derecho a participar en ellas con responsabilidad, respeto y tolerancia, las autoridades y demás representantes de la sociedad civil, aplicando los protocolos de salud, para lo cual será considerado el 50% de aforo, con el fin de salvaguardar la salud de los asistentes; considerado en las siguientes

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES		
Nº	Actividades	Fecha
1	Difusión y convocatoria	Del 01 al 30 de mayo de 2025.
2	Inscripción y registro de participantes (en la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Posic)	Del 01 al 30 de mayo de 2025.
3	Publicación de inscritos y Resumen ejecutivo (Portal web)	30 de mayo de 2025.
4	Realización de la Primera Audiencia Pública de Rendición de Cuentas	31 de mayo de 2025
5	Difusión y convocatoria	Del 01 al 30 de setiembre de 2025.
6	Inscripción y registro de participantes (en la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Posic)	Del 01 al 30 de setiembre de 2025.
7	Publicación de inscritos y Resumen ejecutivo (Portal web)	30 de setiembre de 2025.
8	Realización de la Primera Audiencia Pública de Rendición de Cuentas	30 de setiembre de 2025.

instancias:

- ❖ Agencias Municipales
- ❖ Juntas Vecinales.
- a. Los representantes de la Sociedad Civil en el CCLD.
- b. Los representantes de la sociedad civil debidamente inscritos en el registro abierto con ocasión de la constitución del Consejo de Coordinación Local y del Presupuesto Participativo.
- c. Los representantes de los partidos y organizaciones políticas inscritas legalmente en el Jurado Nacional de Elecciones y con actividad en la región.
- d. Los representantes de las organizaciones sociales de base, inscritos en el libro de registro de organizaciones de la sociedad civil de la Municipalidad.
- e. Los representantes de las Instituciones Públicas y privadas.
- f. Los representantes de comités de seguridad ciudadana.
- g. Los representantes de medios de comunicación escrito, hablado y televisivo.
- h. Los representantes de organizaciones juveniles
- i. Los representantes de las personas con habilidades especiales.
- j. Los representantes de Municipios Escolares de la jurisdicción.
- k. Los representantes de la Mesa de Concertación para la Lucha contra la Pobreza.





I. Otras organizaciones no registradas en la Municipalidad.

Artículo 12° INSCRIPCION

- Las inscripciones estarán abiertas hasta treinta (30) minutos antes de iniciar la rendición de cuentas, para todo el público en general.
- Las inscripciones estarán abiertas hasta el 30 de mayo del 2025, para las personas que desean participar con sus respectivas preguntas, dicha inscripción será en la Oficina de Secretaría General de la Entidad.

Artículo 13°.- MODERADOR

La Audiencia Pública estará a cargo de un director de Debate, que será encargado de moderar el acto, garantizando la intervención de todos los participantes y asegurando el respeto de los principios consagrados y al tiempo establecido en el presente reglamento. La designación recaerá en una persona de solvencia y experiencia.

CAPITULO III
DEL RESUMEN EJECUTIVO Y AGENDA

Artículo 14°.- PUBLICACION

Mediante Ordenanza Municipal se establecerá la agenda definitiva, que será publicada quince (15) días antes de la audiencia pública, a través de los diversos medios de comunicación, señalados en los párrafos anteriores.

CAPITULO IV
REGLAS, PRESENTACIÓN, INFORMES Y DESARROLLO DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS

Artículo 15°.- REGLAS DE PROCEDIMIENTO

La organización de la información para cada uno de los momentos, estará a cargo del Equipo Técnico de la Municipalidad Distrital de Posic.

Para la conducción del programa de la asamblea pública, se designará un moderador, el desarrollo de las audiencias públicas de rendición de cuentas se regirá por Reglas claras que el moderador, quien dará a conocer a los asistentes momentos antes de instalarse.

Artículo 16°.- PRESENTACIÓN

Instalada la audiencia pública, el alcalde, procederá a la presentación del informe general de rendición de cuentas, para lo cual se podrá apoyar en medios audiovisuales, escritos, etc. Adicionalmente los funcionarios municipales, expondrán y resolverán las inquietudes o preguntas de la población en los temas de su competencia, en casos que no esté conforme con la respuesta puede solicitar por escrito dicha información previo pago de la reproducción de los documentos correspondientes.

Los regidores, según sea el caso, informarán de la gestión que desarrollan en sus Comisiones.



El informe incluirá, también, los temas que fueron propuestos oportunamente por las organizaciones y personas, en tanto corresponden a la naturaleza de las audiencias públicas y se encuentren en el ámbito de competencia del Gobierno Local.

Artículo 17º.- INFORMES

Durante la audiencia pública, según responsabilidades asumidas, se podrá informar por lo menos sobre los siguientes aspectos:

- a. Disposiciones municipales distritales emitidas: ordenanzas, acuerdos de concejo, decretos y resoluciones de alcaldía y haciéndose una breve evaluación sobre el impacto obtenido con la emisión de dichas normas.
- b. Información presupuestal, que incluye: el presupuesto participativo, el presupuesto ejecutado y los proyectos de inversión, remuneraciones, recaudación tributaria, entre otros.
- c. Estado de los servicios públicos: índices de cumplimiento y morosidad de la población
- d. Las adquisiciones de bienes y servicios, incluyendo montos comprometidos, proveedores, cantidad y calidad de los bienes y servicios adquiridos y las necesidades satisfechas con tales adquisiciones.
- e. Actividades desarrolladas para fomentar la participación ciudadana.
- f. Aporte de la población en la ejecución de actividades y proyectos y las necesidades satisfechas.
- g. Nivel de cumplimiento de metas del Programa de Incentivos Municipales: Desarrollo de las diversas actividades para el cumplimiento, presupuesto obtenido y distribución del mismo.
- h. Gestión de Obras Públicas y Saneamiento
- i. Convenios y/o tratados con cooperación nacional e internacional

Artículo 18º.- DESARROLLO DE LA AUDIENCIA:

- a. A la hora indicada las autoridades de la Municipalidad Distrital de Pósito tomarán sus ubicaciones que previamente les tiene reservado en el lugar oficial. Además, se les dará la ubicación de las principales autoridades del Distrito y al Equipo Técnico de la Municipalidad.
- b. Se entonarán las sagradas notas del Himno Nacional.
- c. El Moderador hará la presentación de todos y cada uno de los presentes con indicación de su nombre y cargo.
- d. Se dará lectura el Acta de la Audiencia Pública anterior si es que diera a lugar.
- e. Se dará lectura a la Ordenanza Municipal que reglamenta la realización de la Audiencia Pública si fuera necesario.
- f. El señor Alcalde, informará sobre gestiones realizadas según el orden establecido en el temario, para lo cual se establece un tiempo de 2.00 horas para el Alcalde. Participación de un regidor en representación del cuerpo de regidores de la Municipalidad Distrital de Pósito, sobre las acciones realizadas, para el cual se establece un tiempo de veinte (20) minutos.
- g. Una vez concluida la participación de los señores miembros del Concejo Municipal se abrirá un rol de intervenciones de los presentes para lo cual el señor moderador anotará los nombres y apellidos de los participantes y si fuera pertinente la entidad o institución a la que representa.
- h. Los intervinientes tendrán un tiempo de tres (03) minutos y ampliación de 2 minutos por si les falta tiempo para comentar, analizar, proponer o preguntar aspectos



relacionados al informe realizado por el o los miembros del Concejo Municipal y dentro de los temas materia de la agenda o temario.

- i. El moderador tiene la autoridad para indicar el uso del tiempo que se le concede a cada uno de los intervinientes, y puede agotar la intervención cuando se haya excedido tiempo concedido; procurando la participación de un número mayor de todos los asistentes a la Audiencia Pública.
- j. El moderador podrá llamar a centrarse al punto del temario o cortar la intervención de aquellas que no estuvieran de acuerdo a los puntos de la agenda.
- k. El moderador no podrá otorgar el uso de la palabra a los intervinientes que se encuentran en estado etílico o bajo los efectos de cualquier alucinógeno o toxicómano, que de ser persistido puede solicitar la intervención de la fuerza pública.
- l. El moderador podrá cortar el uso de la palabra a cualquier interviniente cuando utilicen palabras soeces o con sus intervenciones falten el respeto a los concurrentes; autoridades informantes, técnicos o asistentes, pudiendo pedir la intervención de la fuerza pública para imponer el orden.
- m. El moderador otorgará la palabra al Alcalde o miembros del Equipo Técnico Municipal, para que aclaren o expliquen temas relacionados a las preguntas u observaciones que hayan efectuado las intervenciones.
- n. Si luego de la intervención del Equipo Técnico existiera la necesidad de realizar mayores comentarios o más preguntas a los informantes, éstas se realizarán dentro del tiempo concedido; de no existir el tiempo indicado, el moderador consultará a los asistentes sobre la apertura de una segunda rueda de intervenciones, en este caso el tiempo indicado será de 01 minuto por interviniente.
- o. El moderador solicitará que en el desarrollo de la Audiencia se tome nota de las intervenciones de los participantes a cargo de la secretaria general de la Municipalidad, quien anotará el resumen de las intervenciones, extractando las mismas y anotando las conclusiones, recomendaciones y sugerencias.
- p. Una vez concluidas todas las intervenciones el moderador solicitará la lectura del Acta a la secretaria general.
- q. Acto seguido el moderador solicitará la firma de los asistentes en forma ordenada.

Artículo 19°.- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Una vez finalizada la audiencia pública se efectuarán las conclusiones y recomendaciones las que figurarán como documento oficial y será comunicado a las principales autoridades y entidades de niveles de coordinación que les compete. El Concejo Municipal determinará la toma de medidas correctivas de las acciones administrativas que corresponde como consecuencia de las conclusiones y recomendaciones siendo el que presida dichas acciones el Gerente Municipal; de igual manera, se efectuará el seguimiento de las acciones que así ameriten.

CAPITULO V DE LA NEUTRALIDAD, TRANSPARENCIA Y VERACIDAD DE LAS AUDIENCIAS PUBLICAS

Artículo 20°.- Para garantizar la imparcialidad, transparencia y veracidad de la audiencia pública de rendición de cuentas, el señor Alcalde solicitará por escrito, la concurrencia a estos actos de por lo menos un representante de la defensoría del pueblo, de los organismos electorales, del poder judicial que, conforme a la constitución y a la ley, tienen



competencia y atribuciones de suspensión, fiscalización y/o cooperación en la administración pública.

Artículo 21º.- La oficina de Relaciones Públicas de la Municipalidad Distrital de Posic, será la encargada de implementar y ejecutar mecanismos de comunicación y difusión que permitan orientar a la población para su participación efectiva en el proceso de Rendición de Cuentas.

TITULO IV DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - Tratándose de una Audiencia Pública, puede inscribirse cualquier ciudadano interesado en la Rendición de Cuentas, con el compromiso de guardar orden y respeto.

SEGUNDA. - En la eventualidad de producirse casos de violencia verbal y/o física que pongan en riesgo el normal desarrollo de la Audiencia Pública, el Director de Debate pedirá a los custodios del orden (PNP) presentes; el retiro inmediato de las personas que motivan el problema y de generalizarse el desorden, el Director de Debates dará por concluida la Audiencia Pública, encargándose los custodios del orden público de identificar a los responsables para los fines consiguientes.

TERCERA. - El presente Reglamento aprobado por el Concejo Municipal mediante Ordenanza Municipal regirá a partir del día siguiente de su publicación.

CUARTA. - El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pósic, emitirá mediante Ordenanza Municipal, las disposiciones correspondientes a la convocatoria de rendición de cuentas.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PÓSIC
Sr. Humberto Bustamante Tapia
ALCALDE

